



ASAMBLEA DE MADRID  
GRUPO PARLAMENTARIO  
UNIDAS PODEMOS

### **A LA MESA DE LA ASAMBLEA DE MADRID**

**Doña ALEJANDRA JACINTO URANGA**, portavoz adjunta del Grupo Parlamentario de Unidas Podemos en la Asamblea de Madrid, al amparo de lo previsto en el artículo 141 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta ENMIENDA A LA TOTALIDAD CON TEXTO ALTERNATIVO Proposición de Ley de Defensa de la Integridad del Patrimonio Público de Vivienda, acompañada de exposición de motivos y texto articulado (PROPL-11/2022)

Madrid, 21 de noviembre de 2021



Fdo. Alejandra Jacinto Uranga

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En pasados años se han producido enajenaciones de vivienda pública en régimen de alquiler por parte de distintas Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid a terceros. Las consecuencias prácticas de dicha enajenación han pasado desde el empeoramiento manifiesto de las condiciones de los inquilinos, llegando, inclusive a la anulación por parte de los tribunales de dichas enajenaciones.

Al objeto de mantener íntegro el patrimonio inmobiliario de la Comunidad de Madrid, se plantean por la presente norma dos mecanismos: la prohibición de repetir dichas enajenaciones en el futuro y la generación de un derecho de tanteo y retracto sobre dichas viviendas enajenadas, como mecanismo dotado de la mayor seguridad jurídica para revertir la pérdida patrimonial que sufrió la Comunidad de Madrid y sus Administración

### Artículo 1 Prohibición de enajenación

Las Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid y sus organismos dependientes, sea cual sea su forma jurídica, no podrán transmitir a terceros, ni a título gratuito ni oneroso, las viviendas de su titularidad destinadas al alquiler.

Se exceptúa de esta prohibición la venta directa a ciudadanos y ciudadanas de la Comunidad de Madrid para destinarlas a vivienda, siempre y cuando estas viviendas se encuentren deshabitadas y no se realice a precio de mercado, sino en el marco de la política pública de vivienda de la Comunidad de Madrid

### Artículo 2 Tanteo y Retracto

Las Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid podrán ejercer los derechos de tanteo y retracto sobre las sucesivas enajenaciones de viviendas de las que fueran titulares dichas Administraciones en el pasado y cuya titularidad hubiera sido transferida a terceros personas jurídicas.

## DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se habilita al Consejo de Gobierno para desarrollar reglamentariamente el contenido de la presente norma

## DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente norma entrará en vigor el primer día del ejercicio presupuestario siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.